

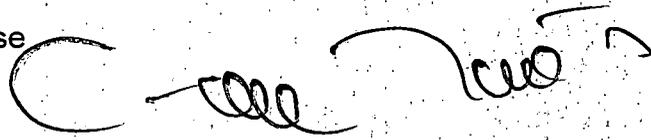
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

04 NOV. 2020

Ante la manifestación que antecede, respecto del no acuerdo entre las partes para terminar el litigio, por secretaria contrólase el término previsto en el art. 91 del CGP., que tiene el demandado para contestar la demanda, presentar excepciones o pagar.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 74  
Hoy  
El Srío. 05 NOV. 2020  
  
**NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA**

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⓧ No deseado Bloquear ...

72

## RV: INFORME E IMPULSO PROCESAL

J Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Jue 01/10/2020 16:05

Para: Nestor Julio Molina Mape

CC: Nubia Rocio Pineda Pena

👍 ⏪ ⏩ ...

---

**De:** LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO <luferro2003@yahoo.com>

**Enviado:** martes, 29 de septiembre de 2020 7:19 a. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lala Aven <laura\_aven@hotmail.com>

**Asunto:** INFORME E IMPULSO PROCESAL

Señora

JUEZ 4a CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA, D. C.

REF. : PROCESO EJECUTIVO DE DAISY ESCOBAR, JOSE ANDRÉS MOREU y LAURA AVENDAÑO  
contra ADRIANA CONSTANZA RONDEROS RONDEROS y RONDEROS ASOCIADOS SAS.

RAD. : No. 2019 - 00 651 00

---

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO, abogado titulado e inscrito, en mi condición de apoderado judicial de los demandantes en el asunto de la referencia, en acatamiento de su providencia del 24 de septiembre en curso, con todo respeto y bajo la gravedad del juramento informo al Despacho que durante el término de suspensión del proceso NO se logró ningún acuerdo de pago con las demandadas y, por tanto, la obligación perseguida continúa insoluta sin abono a capital ni intereses.

En estas condiciones, señora Juez, reitero mi petición de que por Secretaría se controle el término de que disponen las demandadas para pagar la obligación conforme se ordenó en el mandamiento de pago o ejercer su derecho de defensa.

Atentamente,

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO  
T.P. No. 29509

Responder | Responder a todos | Reenviar